

---

“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos Acuerdos Ejecutivos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP), Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

**ACUERDO No. 133.-**

**NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,  
Presidente de la República.**

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los Arts. 45, letra c) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y 59, letra d) de su reglamento, **ACUERDA:** autorizar la transferencia de fondos entre asignaciones del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, por la cantidad total de **SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$744,030.00)**, según el detalle a continuación:

<u>ASIGNACIÓN QUE SE REFUERZA</u>	<u>RUBRO DE AGRUPACIÓN</u>	<u>CANTIDAD US\$</u>
01 DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL 2020-0501-3-01-01-21-1 Dirección Superior	51	US\$ 69,365.00
01 DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL 2020-0501-3-01-02-21-1 Administración General y Finanzas	51	US\$ 674,665.00
<u>ASIGNACIÓN QUE SE DISMINUYE</u>		
02 ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2020-0501-3-02-01-21-1 Desarrollo Deportivo	56	<u>US\$ 744,030.00</u>

La transferencia de fondos en cuestión tiene el propósito de coadyuvar al financiamiento para la contratación de servicios personales en el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, de conformidad a lo establecido por el Art. 83 de las Disposiciones Generales de Presupuestos.

Los ajustes que contiene el presente Acuerdo deberán hacerse del conocimiento de la Dirección General del Presupuesto.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL**, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil veinte.

**-----Firma ilegible-----**

**Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortez,  
Presidente de la República**